

Guía de Autoevaluación

Para establecimientos que venden
productos del tabaco.



EL GOBIERNO DEL
NUEVO
NUEVO LEÓN



SALUD
GABINETE DE IGUALDAD
PARA TODAS LAS PERSONAS

SUBSECRETARÍA
DE REGULACIÓN Y
FOMENTO SANITARIO

Introducción

Proteger la salud de la población de manera eficaz contra riesgos sanitarios, exposiciones a factores ambientales y laborales, así como la ocurrencia de emergencias sanitarias, mediante acciones de fomento, control y regulación de establecimientos, productos, bienes y servicios e insumos para la salud, es nuestra Misión.

La venta y el consumo de productos del tabaco representan un desafío importante para la salud pública y la sociedad en su conjunto. La evidencia científica ha demostrado de manera contundente los graves riesgos que el tabaco conlleva para la salud, es por esto que los establecimientos que distribuyen y venden los productos de tabaco deben de establecer criterios de evaluación y cumplir con las disposiciones que menciona la normativa sanitaria vigente.

Es compromiso de todos, disminuir los riesgos sanitarios, para ello ponemos a disposición de los prestadores de servicios esta herramienta con los requisitos mínimos de documentación legal y técnica, acreditaciones académicas, características e infraestructura necesaria instalada, equipamiento, mobiliario, instrumental entre otros.

Importancia de la Guía

La salud de la población es importante a la hora de la prestación de los servicios de venta de productos del tabaco, el cumplimiento de las disposiciones sanitarias y las buenas prácticas son acciones que en conjunto previenen y reducen riesgos sanitarios.

Esta guía es importante para los prestadores de servicios de venta de productos del tabaco ya que al hacer el ejercicio de auto-evaluación podrán:

- Identificar posibles anomalías y deficiencias sanitarias.
- Evitar riesgos innecesarios al personal.
- Prestar de un servicio con estándares sanitarios.
- Proyectar de una imagen profesional y de confianza hacia sus clientes.
- Evitar la aplicación de medidas de seguridad y sanciones administrativas.
- Mantener en control de higiene y venta de los productos del establecimiento.

El dar seguimiento a esta guía creará una cultura de prevención y de mejor decisión.

Haga su auto-evaluación señalando con una X en el recuadro de evaluación que corresponda **SI** o **NO** de acuerdo a lo que se especifica en cada reactivo. El cumplimiento de las disposiciones sanitarias se verá reflejado en las respuestas **SI** o **NO**, señaladas en color **VERDE**, cuando algunas de las respuestas coincidan con el **SI** o **NO** señaladas en color **ROJO**, estaría en algún incumplimiento que podría derivarse en posibles sanciones.

Debe contar con:		Evaluación	
I. ESTABLECIMIENTO CON VENTA DE PRODUCTOS DE TABACO.			
1	Cuenta con un anuncio situado al interior del punto de venta con las leyendas: "Se prohíbe el comercio, venta, distribución o suministro de productos del tabaco a menores de edad".	SI	NO
2	El vendedor y/o distribuidor exige a la persona que se presente a adquirir productos del tabaco, que acredite su mayoría de edad con identificación oficial con fotografía.	SI	NO
3	Los paquetes, cajetillas abiertas o cerradas no se exhiben dentro del punto de venta al público en general	SI	NO
4	Se encuentran en los puntos de venta los paquetes de productos del tabaco con su empaquetado y etiquetado externo, con las imágenes conforme se establece el Acuerdo por el que se da a conocer la serie de leyendas, imágenes, pictogramas, mensajes sanitarios e información que deberá figurar en todos los paquetes de productos del tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos, vigente y publicado en el Diario Oficial de la Federación.	SI	NO
5	No se exhibe, comercia, vende, distribuye o suministra cigarrillos por unidad (sultos).	SI	NO
6	No se exhibe. comercia, vende, distribuye o suministra cigarrillos en empaques que contengan menos de catorce o más de veinticinco unidades.	SI	NO
7	No se exhibe, comercia, vende, distribuye o suministra tabaco picado en bolsas con más menos de diez gramos.	SI	NO
8	La colocación de los cigarrillos en los puntos de venta evita que los consumidores puedan observarlos y/o tomarlos directamente.	SI	NO
9	No se comercia, vende, distribuye o exhibe cualquier producto del tabaco a través de distribuidores automáticos o máquinas expendedoras.	SI	NO
10	Los productos del tabaco no se exhiben ni distribuyen gratuitamente al público en general o con fines de promoción.	SI	NO
11	No se comercia, vende, distribuye, exhibe o promociona cualquier objeto que no sea un producto del tabaco, que contenga alguno de los elementos de la marca o cualquier tipo de diseño o señal auditiva que lo identifique con productos del tabaco.	SI	NO
12	No se exhibe, comercia, distribuye, dona, regala, vende o suministra productos del tabaco a menores de edad	SI	NO
13	En actividades de comercio, producción, distribución, suministro, exhibición y venta de productos del tabaco no se emplean a menores de edad.	SI	NO

14	No se emplean incentivos que fomenten la compra de productos del tabaco.	SI	NO
15	No se distribuye, vende u obsequia, directa o indirectamente, ningún artículo promocional que muestre el nombre o logotipo de productos del tabaco.	SI	NO
16	Los productos del tabaco no se promueven a través de sorteos, rifas, concursos o coleccionables, programas de recompensas, descuentos y otros eventos en donde intervenga el azar.	SI	NO
17	La información sobre los productos del tabaco que se presenta en el interior del punto de venta es a través de una lista textual y escrita de estos productos con sus precios sin logotipos, sellos o marcas.	SI	NO
18	El punto de venta tiene a la vista del público el número telefónico que la Secretaria de Salud dispuso, en donde se otorga asesoría y orientación relativa a Centros de Tratamiento y ayuda para dejar el consumo de tabaco.	SI	NO
19	El punto de venta cuenta con la leyenda "venta prohibida de cigarrillos por unidad".	SI	NO
20	El punto de venta cuenta con la leyenda "Se prohíbe el comercio, venta, distribución o suministro a menores de edad".	SI	NO
21	El punto de venta cuenta con el texto: "Reporta al" seguido del número telefónico para presentar denuncia ciudadana por incumplimiento.	SI	NO
II. PRODUCTOS DEL TABACO.			
22	Durante la entrega de productos del tabaco hasta el consumidor final no se cubre, distorsiona u obstaculiza la visibilidad de los mensajes sanitarios y pictogramas del empaquetado y etiquetado externo, mediante el uso de calcomanías, sobres, cajas, fundas o cualquier otro artefacto.	SI	NO
23	Los puntos de venta en que se expendan puros por unidad mantiene el producto en su caja original hasta el momento de su venta.	SI	NO
24	El empaquetado y etiquetado externo de puros, cuenta con los mensajes sanitarios y pictogramas.	SI	NO
25	Los mensajes sanitarios y pictogramas en el empaquetado y etiquetado externo de puros están igualmente visibles y disponibles en todo momento.	SI	NO
26	No existen paquetes abiertos para la exhibición de puros.	SI	NO
27	En el empaquetado y el etiquetado externo de los productos del tabaco no se sugiere alguna promoción.	SI	NO

28	En el empaquetado y el etiquetado externo de los productos del tabaco se prohíbe utilizar los términos descriptivos, marcas de fábrica o de comercio, signos figurativos o frases tales como “con bajo contenido de alquitrán”, “ligero”, “ultraligero”, “suave”, “extra”, “ultra”, “light”, “lights”, “mild” “soft”, “smooth” o cualquier otra que en este o en otro idioma tengan el efecto directo o indirecto de crear la falsa impresión de que un determinado producto de tabaco es menos nocivo que otro.	SI	NO
29	Ausencia de publicidad dentro y fuera del establecimiento o en el punto de venta de productos del tabaco	SI	NO
OBSERVACIONES GENERALES <hr/> <hr/> <hr/>			

Marco Jurídico

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Salud.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
- Ley Estatal de Salud.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- Ley General para el Control del Tabaco.
- Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco.
- ACUERDO de Coordinación que, para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitarios, celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nuevo León. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de julio del 2016).

Si tienes dudas comunícate al Centro Integral de Servicios

Tel. 8181307020

cis.ventanilla@saludnl.gob.mx

Av. Chapultepec N° 1836, Colonia Jardín Español, CP. 64820, Monterrey,
Nuevo León.